

Modifican el Reglamento para la Prestación del Servicio Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados y no Motorizados

ORDENANZA N°. 03 -2010-A-MPSM.

Tarapoto, 29 de enero del 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN - TARAPOTO

Considerando:

Que, mediante Ordenanza Municipal N°. 017-2009-A/MPSM, se aprueba el Reglamento para la Prestación del Servicio Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados y no Motorizados

Que, es necesario modificar las disposiciones contenidas en el referido Reglamento con el propósito de fomentar la formalización del Servicio de Transporte Público Especial en Vehículos Menores, en vista de no haber llegado a consolidar la meta de empadronamiento de flota vehicular y el otorgamiento de las Tarjetas Únicas de Circulación.

De conformidad, con el Art. 81 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; Art. 17° Ley 27189, Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en vehículos menores y su reglamento D.S. 004-2000-MTC y D.S. 009-2000-MTC, el Concejo Municipal en sesión extraordinaria de fecha 29 de enero de 2010, aprueba las siguientes modificaciones:

Artículo 1°.- Objeto de la ordenanza:

Aprobar la modificación de los artículos 6°, 8°, 12°, y las disposiciones complementarias Noveno y Finales Tercero y Cuarto del Reglamento para la Prestación del Servicio Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados y no Motorizados, aprobado por Ordenanza Municipal N°. 017-2009-A-MPSM, de la siguiente manera:

Artículo 8°.- (...) Las vías habilitadas, para la circulación de Trimoviles, será por la Zona Norte, hasta el Sector Maronilla; por la Zona Sur, hasta 03 de Octubre; Zona Oeste hasta el Asentamiento Humano Edén.

Artículo 12°.- (...) Patrimonio Mínimo y Titularidad de los vehículos para el caso de Personas Jurídicas.- Para la obtención del permiso de operaciones del servicio trimóvil, el patrimonio mínimo exigido a las personas jurídicas será de una (01) Unidad Impositiva Tributaria. Asimismo, los vehículos ofertados serán a nombre de la persona jurídica o de terceros, situación que deberá acreditarse con contrato de arrendamiento.

Artículo 2°.- Modificar las siguientes Disposiciones Complementarias y Finales de la siguiente manera:

Noveno.- (...) Ampliar el plazo hasta el 31 de julio de 2010 para que las personas jurídicas cumplan con presentar el padrón de su flota vehicular, con la finalidad que la Sub Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial emita las resoluciones correspondientes de Permiso de Operaciones a las Personas Jurídicas y Tarjetas Únicas de Circulación a todos aquellos propietarios de vehículos que hayan adquirido sus vehículos al 21 de Enero de 2010 que se encuentren afiliados a una persona jurídica. Ningún vehículo trimóvil podrá circular sin la tarjeta única de circulación.

Los vehículos que prestan el Servicio Especial de Transporte de Pasajeros, seguirán llevando la siguiente sigla **SETP**, seguido del código que se encuentra registrado en la base de datos de la oficina de Transito. Los vehículos de Carga o Furgonetas, llevaran como sigla **SC**, Servicio de Carga y se otorgarán a personas jurídicas y/o naturales, al igual que a los Vehículos de Servicio Privado, cuya identificación será **SP**, debiendo cumplir con los requisitos que exige el presente reglamento.

Cuarto.- (....) Ampliar el Plazo, hasta el 20 de abril de 2010, para que la Sub Gerencia de Promoción de Transporte, Transito y Seguridad Vial, elabore el estudio técnico para el establecimiento de las vías consideradas zonas rígidas, de conformidad con el Plan Regulador que exige el D.S. 017-2009-MTC.

Artículo 3°.- Hasta el 31 de julio de 2010 la infracción VM-1 estará sujeta al beneficio de pago siguiente: Por pronto pago en siete (07) días se cancelará el 17% del monto total de la multa; y por pronto pago en quince (15) días se cancelará el 33% del monto total de la multa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.